### Núm. 15.

Se suscribe à este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.

Haber servido ochoraños en lacMincia



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 3 de Febrero de 1855.

#### ARTICULO DE OFICIO.

Real decreto sobre el personal del ramo de Montes.

Ministerio de Fomento.

Exposicion A S. M.

SEÑORA: El personal del ramo de montes nunca podrá corresponder dignamente al objeto de su instituto, si careciendo de los conocimientos necesarios, no ofrece por otra parte las garantías de moralidad y aptitud que aseguren el desempeño de sns importantes funciones. Creado bajo distintas influencias, un concurso de causas inevitables impidió hasta ahora darle toda la perfeccion de que es susceptible, y sin la cual nunca sus servicios corresponderán cumplidamente á las miras de la Administracion, á las esperanzas de los pueblos y á las vastas atenciones que el Estado le confia. Fijar para lo sucesivo de un modo estable y preciso las condiciones mas conformes á la índole de sus servicios y á los compromisos que ha contraido, es ya una necesidad y un deber. Porque no de otra manera se organizará convenientemente la administracion de los montes del Estado y de los comunes, salvando de una próxima ruina los que han perdonado la tala y el incendio, y extendiendo sus términos con nuevas siembras y plantaciones alli donde lo permitan las circunstancias del suelo y los recursos de los pueblos.

Cuando tan notablemente se ha desarrollado entre nosotros la agricultura y por todas partes dilataron las roturaciones los límites del cultivo, menos atendida la silvicultura, ni alcanzó los mismos progresos, ni aun de los mas interesados en sus aplicaciones ha conseguido todo el favor que merece por su importancia. De aqui la imposibilidad de que sean hoy tan generales y cumplidos los conocimientos especiales en la parte facultativa del ramo de montes, como convendria para perfec-

cionar su servicio y emprender simultáneamente la restauracion de los bosques y su aprovechamiento en todas las provincias. Suplir hasta donde sea posible esta enseñanza elemental con las nociones y buenas prácticas del agricultor inteligente, y la experiencia y las ideas generales del que por su aficion al arbolado se dedicó á cultivarle, buscar en los hombres científicos la aptitud y los medios de convertirlos en hábiles silvicultores, es una necesidad tanto mas urgente, cuanto que la decadencia de este importante ramo ni permite dilatar el remedio, ni puede por mas tiempo confiarse á manos inexpertas y completamente extrañas á las labores y los cuidados de la silvicultura.

Por fortuna con el sucesivo desarrollo de la Escuela de montes de Villaviciosa de Odon y del cuerpo de Ingenieros por ella formados, bien puede confiadamente esperarse que antes de poco conseguirán los aspirantes á ingresar en la carrera administrativa del ramo una instruccion tan sólida y extensa en las teorías y las practicas como necesitan para el mejor desempeño de sus funciones. Conocidos son ya los provechosos resultados de esta ensenanza, y otros mas cumplidos deben esperarse de sus aplicaciones conforme se vayan generalizando por la administracion pública, siempre dispuesta á emprenderlas en beneficio del Estado y de los pueblos.

Entretanto, y sin perjuicio de lo que determinen la nueva ley de montes y los reglamentos para su ejecucion, de acuerdo con el Consejo de Ministros, cree el Ministro que suscribe de la mayor importancia para el mejor servicio del ramo la adopcion de las disposiciones comprendidas en el adjunto proyecto de decreto. Díguese V. M. prestarle su aprobacion, y habrá adquirido un nuevo derecho al reconocimiento público.

Madrid 24 de Enero de 1855. = SEÑORA. = A. L. R. P. de V. M.=Francisco de Luxan.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha manifes-

tado el Ministro de Fomento sobre la organizacion mas conveniente del personal del ramo de montes, vengo en decretar lo siguiente:

ARTICULO 1.º Desde la publicacion de este decreto todas las plazas del ramo de montes se proveerán en Ingenieros y cesantes del mismo.

ART. 2.º A falta de aspirantes de las dos clases designadas en el artículo anterior, serán preferidos en igualdad de circunstancias, los que ademas de poseer alguna de las cualidades especiales exigidas para obtener las diversas plazas del ramo, hayan correspondido á las filas del ejército ó sean cesantes de la Administracion civil. Asimismo se dará la preferencia entre los militares á los procedentes de cuerpos facultativos, y entre los cesantes á los que tengan derecho á cesantía.

ART. 3.º Ninguno podrá ser empleado de montes en el mismo distrito de que es natural ó vecino.

ART. 4.º Se excluyen del servicio del ramo á los tratantes en maderas y cuantos ejerzan industria, ó posean fabricas, ó establecimiento de cualquiera clase en que hayan de emplearse productos de los montes.

ART. 5.º Por regla general las plazas de Comisarios se proveerán precisamente en los Ingenieros de montes que no hubiesen ingresado en el cuerpo por falta de vacantes, y cuando no los hubiese las obtendrán los que reunan alguna de las condiciones siguientes:

Primera. Haber pertenecido al ejército en la clase, por lo menos de Capitan.

Segunda. Haber desempeñado anteriormente un destino con 10,000 ó mas reales de sueldo.

Tercera. Haber servido durante seis años la plaza de perito agrónomo.

Cuarta. Haber estudiado agricultura en un establecimiento público y obtenido la aprobacion en sus exámenes.

Quinta. Haber publicado una obra de silvicultura ó de agricultura que obtenga la aprobacion de la Junta facultativa del cuerpo de Ingenieros de montes ó del Real consejo de Agricultura, Industria y Comercio.

Sexta. Haber hecho plantaciones de árboles, introduciendo mejoras en su cultivo, ó creado establecimientos agrícolas de reconocida importancia.

Sétima. Haber seguido con aprovechamiento una carrera facultativa.

Octava. Haber desempeñado una cátedra de matemáticas ó de ciencias naturales en algun establecimiento público.

Novena. Haber sido durante seis años vocal de alguna de las Juntas provinciales de agricultura.

ART. 6.º Para ser perito agrónomo de montes se necesita poseer título de agrimensor, ó probar con títulos ó certificaciones conocimientos superiores á los que se exigen al simple agrimensor.

ART. 7.º Los guardas mayores deberán tener 25 años y no pasar de 60, hallarse bien constituidos y sin ninguno de los defectos fisicos que impidan el servicio activo y continuo, absolutamente preciso para la custodia y vigilancia de bosques.

ART. 8.º Reunirán ademas algunos de los requisitos siguientes:

Primero. La licencia de sargento del ejército con buenas notas,

Segundo. Haber desempeñado por espacio de seis años las plazas de guardas del Estado.

Tercero. Poseer conocimientos de silvicultura ó de agricultura.

Cuarto. El título de agrimensor.

Quinto. Haber servido ocho años en la Milicia nacional.

ART. 9.º Los guardas del Estado serán precisamente licenciados del ejército, con buenas notas ó Milicianos nacionales con ocho años de servicio, tendrán de 25 á 50 años de edad, y deberán saber leer, escribir y contar.

Dado en Palacio á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de Fomento, Francisco de Luxán.

### Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de esta provincia y demas dependientes de mi Autoridad, practicarán las oportunas diligencias en averiguacion del paradero de D. Marcelino Palacios, vecino de Sardon de Duero, cuyas señas se insertan á continuacion, y caso de ser habido, será puesto con las seguridades necesarias á disposicion del Señor Juez de primera instancia de Peñafiel. Valladolid 30 de Enero de 1855. 
Manuel Gusano.

Señas del fugado. Edad 48 años, estatura 5 pies, cara redonda, barba poblada y algo roja, ojos castaños, nariz regular, bastante grueso: viste gorra negra, pantalon de paño fino con rayas azules, chaleco negro de pana, chaqueta corta de paño fino color de castaña, con capa del mismo color bastante usada, con calzado de alpargatas.

## Sub-inspeccion de la Milicia Nacional de la provincia de Valladolid.

una necesidad y an debut. Porque no de otra

#### Orden general del 1.º de Febrero de 1855.

El Excmo. Sr. Inspector general del Reino me previene que para evitar cuestiones y rivalidades entre los pueblos para formar las Compañías de preferencia, los Batallones que se organicen con la concurrencia de varios pueblos, deberán ser todos de Ligeros, ó sea de Cazadores. Lo que se hace saber á todos los pueblos de la provincia, para que los Milicianos Nacionales se hagan los uniformes con la divisa de Cazadores, como S. E. lo dispone. José Perez.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion principal del Culto y Clero de la Diócesis de Valladolid.

#### Arriendos.

Se ariendan en pública subasta las fincas siguientes: Una heredad de tierra, cuya cabida se ignora, término de San Miguel del Arroyo, que perteneció á los Religiosos Agustinos Calzados de esta Ciudad, y lleva en renta Gregorio Velasco, de dicho pueblo, por noventa y siete reales anuales.

Una heredad de viñas término de Zaratan, que perteneció á San Benito de esta Ciudad, y lleva en renta Miguel Alvarez, de dicho pueblo, por dos y media fanegas de trigo anuales.

Una heredad de tierras término de Aldea de San Miguel, de cabida de siete cuartas en dos pedazos, que pertenecieron á San Francisco de esta Ciudad, y llevaba Vicenta Gomez por una fanega de trigo anual.

Una heredad de tierras de treinta y tres obradas término de esta Ciudad, dentro del Soto de Medinilla, que perteneció á las Huelgas de la misma, y lleva en renta D. Francisco Cospedal y la Carrera, por sesenta fanegas pan mediado.

Un herreñal detràs del Monasterio de Huelgas de esta Ciudad, que perteneció á las mismas, y lleva en renta Juan Benito, vecino del Abrojo, por catorce reales anuales.

Una heredad de tierras término de Tudela, que perteneció á las Religiosas Comendadoras de esta Ciudad, y lleva en renta Manuel Saez, vecino de dicha villa, por cuarenta cuartillos trigo anuales.

Una heredad de tierras término de Portillo, que perteneció á las Religiosas Lauras de esta Ciudad, y lleva en renta Juan Ledesma, vecino de dicha villa, por ciento doce reales anuales.

Una heredad de tierras término de Cubillas de Santa Marta, que pertenecieron á las Religiosas Claras de esta Ciudad, y lleva en renta Antonio Agreda, vecino de dicha villa, por ocho fanegas pan mediado.

Una heredad de tierras término de Tudela, que pertenecieron al Cabildo Eclesiástico de ella, y lleva en renta D. Mariano Ibañez, vecino de la misma, por veinte y ocho fanegas de trigo anuales.

Una heredad de tierras término de Renedo, que perteneció á la Sacramental del mismo, y lleva en renta Gabriel Rubio, de dicha vecindad, por cuarenta reales appales

Una heredad de tierras término de Renedo, que perteneció á la Obra pía de San Martin de esta Ciudad, y lleva en renta Gabriel y Prudencio Rubio, vecínos de dicha villa, por siete fanegas de trigo anuales.

Una heredad de tierras término de Robladillo, que perteneció á la Cofradía del Rosario de dicho pueblo, y lleva Gregorio Fraile, vecino del mismo, por dos fanegas treinta y dos cuartillos de trigo anuales.

Una heredad de tierras término de Portillo, que perteneció á la Cofradía de la Concepcion del mismo, y lleva en renta José Pasalodos, de dicha vecindad, por veinte y cuatro reales anuales.

Una heredad de tierras término de Aldeamayor, que perteneció á la Cofradia de la Cruz del mismo, y lleva Victor Picon, de dicha vecindad, por trescientos nueve rs. y una y media fanegas de trigo anuales.

Una heredad de tierras, término de San Miguel del

Arroyo, que perteneció á la Hermita de San Esteban del mismo, y lleva en renta Manuel Ojea, de dicha vecindad, por tres y media fanegas de centeno anuales.

Una heredad de tierras término de San Miguel del Arroyo, que perteneció á la Hermita de Fuenlabradilla del mismo, y lleva en renta Victorino del Caz, de dicha vecindad, por ocho fanegas y treinta y seis cuartillos de centeno anuales.

Cuyos remates se celebrarán en dicha Administracion, calle del Quince de Julio, núm. 14, el Domingo 11 de Febrero próximo, de diez en adelanfe de su mañana, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones, y sirviendo de tipo las cantidades que respectivamente se detallan, que han producido en el último arriendo. Valladolid 29 de Enero de 1855. — El Administrador, Santiago Reinoso.

#### Administracion del Hospicio provincial de Valladolid.

Se arrienda en pública subasta una hercdad de tierras que en término del lugar de Ciguñuela corresponde al Hospicio provincial de esta Ciudad de Valladolid, procedente de las Cofradías de San Antonio, Animas y San Ginés, que hoy lleva en colonía Raimundo García, de la misma vecindad. Las personas que descen interesarse en dicho arriendo, acudan á la Escribanía numeraria de esta Ciudad á cargo de D. Antonino Santos, donde se les pondrá de manifiesto el pliego de condiciones bajo las cuales se celebrará el remate en la oficina de la Administracion del Establecimiento, el Domingo 11 de Febrero próximo y hora de las diez á diez y media de su mañana.

En el mismo dia y hora de las diez y media á las once de su mañana, y bajo las mismas bases que el anterior, tendrá lugar el remate de otra heredad de tierras, sitas en término de la villa de Velliza, procedentes de la Cofradía de Nuestra Señora de los Perales, que hoy lleva en colonía Millan Blanco, vecino de la referida villa.

En iguales términos y hora de las once á las once y media de la maíiana, se verificará el remate de otra heredad de tierras, sitas en término de la misma villa, que proceden de la Cofradía de Animas, y hoy lleva en colonía Joaquin Blanco Ontanillas.

En dicho dia y hora de las once y media á las doce y bajo las mismas bases que los anteriores, tendrá lugar el arriendo de otra heredad de tierras, sitas en término del lugar de Villan, procedentes de las Cofradías de la O, la Cruz y San Roque, que hoy lleva en colonía Luciano Rodriguez, de la misma vecindad.

En igual dia y hora de las doce á las doce y media de su mañana y bajo las mismas bases, tendrá lugar el arriendo de otra heredad de tierras, sitas en término de la villa de Matapozuelos, que proceden de la Cofradía de Nuestra Señora de Siete Iglesias, y hoy lleva en colonía Doña Angela Neira, vecina de la referida villa,

Asimismo y á la hora de las doce y media á la una, se verificará el arriendo de otra heredad de tierras, sitas en término de San Miguel del Pino, procedente de la Obra pia de Zúñiga, y que hoy lleva en colonía Aniceto Berceruelo, vecino del referido lugar.

Del mismo modo y hora de la una á la una y media se verificará el arriendo de otra heredad de tierras, sitas en término del referido lugar de San Miguel, que proceden de las Cofradías Sacramentales de San Francisco, Nuestra Señora de la Asuncion y la Cruz, y hoy lleva en colonía D. Zacarías Castellanos, de la referida vecindad,

Valladolid 28 de Enero de 1855. = Felix Gonzalez Santana.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á tres solares sobre los cuales debió haberse edificado hace mucho tiempo, sitos en el casco de esta poblacion: el uno en la acera sombría de la calle del Pozo viejo, lindante con otro solar de D. Julian Descalzo y casa de Juan Manuel Alonso: el otro en la calle de Golondrinas, acera solana, lindante con casas de Santiago García y de Policarpo García; y el otro en la calleja de la Huerta, donde tienen salida las casas de la acera sombría de la calle de Medina, lindero con lagar de Doña Manuela Rico y con dicha calleja; para que por sí ó por medio de apoderados legítimos, y con exhibicion de documentos justificativos, se presenten ante este Ayuntamiento á deducir su accion y derecho, dentro del término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, pues pasado dicho término sin haberlo verificado, se procederá á dar permiso para edificar en dichos solares, por convenir asi al mejor aspecto y ornato público de esta villa, y les parará el perjuicio que haya lugar; segun asi se ha acordado por este Ayuntamiento á instancia de Simon Alonso Rodriguez, Gregorio Tejedor y D. Buenaventura Duque, de esta vecindad.

Dado en la Nava del Rey à 29 de Enero de 1855. El Presidente, Bonifacio Gomez de Villavedon. — Gumersindo Burgos, Secretario.

Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo.

Habiendo sido robados de la Iglesia Parroquial del pueblo de Villar de Otero, en la noche del 15 del corriente, un cáliz con su patena y un copon, todo de plata, sobre lo cual se instruye causa en este Juzgado en averiguacion de quienes hayan podido ser los autores de tan criminal delito; he acordado, como uno de los medios oportunos para poder conseguirlo, dirigirme á V. S. á fin de que se digne disponer se inserten en el Boletin oficial de esa provincia las señas de dichas alhajas, á cuyo efecto van anotadas á continuacion; como asi bien encargar á las autoridades, destacamentos de la Guardia Civil, plateros, y por último á cuantas personas puedan tener noticia del paradero de las citadas alhajas, las pongan á disposicion de V. S. ó le den parte de este particular, y habidas las remitan á este Juzgado con las diligencias que practicaren y los que resulten reos; rogando á V. S. se digne asimismo poner en conocimiento del Tribunal el dia en que se verifique la citada insercion, ó remitir un egemplar del

Boletin que la contenga á los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Villafranca del Bierzo 27 de Enero de 1855. — Juan Gomez. — Señor Gobernador Civil de la provincia de Valladolid.

Señas. Un cáliz con su patena de plata, su peso cinco cuarterones, que la copa del cáliz concluia en figura de pico de jarra. — Un copon de plata, cuyo peso se ignora, con diferentes figuras gravadas en el mismo, y con tres ó cuatro pies como de una pulgada de altura.

En la noche del 20 para amanecer el 21 de Enero de este año, fue robado en su casa el mesonero Manuel Hervada, vecino de Tamariz, por cuatro hombres, cuyas señas, con las de los efectos que le llevaron se dirán á continuacion. En su consecuencia los Alcaldes y Autoridades de esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias á conseguir la captura de los ladrones y recobro de los efectos robados, poniendo unos y otros, caso de ser habidos, con toda seguridad á disposicion del Juzgado de primera instancia de Medina de Rioseco, donde se instruye la competente causa.

Efectos robados. Un macho de edad de 5 años, alzada seis cuartas y media, pelo negro, con dos bultos en las nalgas cerca de los corbejones y uno en cada lado. Una capa nueva de paño Villeoslada. Una manta blanca de cama con un letrero que dice: Nicolasa Hervada. Un pañuelo de paño manton. Un chaleco de terciopelo de colores. Dos pañuelos de percal. Y en dinero ochenta y cinco napoleones con otros tantos reales en plata. Cinco napoleones mas. Cuatrocientos reales en pesetas y otros cuatro napoleones, y catorce cuartos en calderilla.

Señas de los ladrones. El uno alto, delgado, moreno; con pantalon de paño rayado, chaqueta agavanada y gorra de pieles.

Otro alto, grueso; con un gorro pasamontaña, con botas de cuero bordadas.

Otro de mediana estatura; pantalon y chaqueta parda, con botas como de pastor y una mella pequeña en el lábio inferior.

Y el otro tambien bajo, un poco rojo, grueso; vestido de pantalon pardo color castaña, botas de pastor y montera de pieles.

# ANUNCIOS PARTICULARES.

D. Nicolás Fernandez de la Oliva, Escultor de Cámara de S. M. y Profesor de Escultura de la Academia de Bellas Artes de esta Ciudad, establece clases de Dibujo y Escultura en su Estudio, calle de Francos, número 36, habitacion principal, en la forma siguiente:

Tambien egecuta en todas materias, estatuas, monumentos sepulcrales y objetos de decoración pertenecientes al arte.

Quien quisiere comprar una viga huena de lagar con sus guiaderas, mesilla, husillo y canto, puede acudir á contratar con D. Francisco Arévalo Manzano, vecino de Matapozuelos.